Diez maravedís.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y DOS

Daño contra los propios y rentas que resulta de la aver [illegible] el Campo sugettas a vinculo

M. N. y M. L. [illegible] Dixo que siendo como es esta Ciudad dueño y señor directo de todas las tierras que comprehende su Campo en virtud de Reales privilegios y usando de este señorio ha hecho diferentes mercedes a personas con cargo de pensiones de censo perpetuo y el derecho de luismo y fadiga y siendo una de las calidades expresas con que se [illegible] hacer la merced de las tierras y que no se pueden vincular dichas tierras, pues con esto se quitara lugar se perdiera a la Ciudad en el dicho derecho de luismo y fadigas que es pagar el vendedor siempre que se enagena la propiedad la decima parte del valor della y el comprador una gallina en reconocimiento de dicho señorio, en contravencion de lo referido tiene entendido que Don Fernando de [illegible] Mas vezino de la Ciudad de Cartagena por el testo quiere hacer de la [illegible] en el Campo [illegible] de la Calavera [illegible] con el dicho gravamen de vinculo y como [illegible] sucesion [illegible] de que le ha parecido dar quenta a esta Ciudad en cumplimiento de su obligacion haviendo llegado ahora a su noticia para que se aplique en esta materia el remedio que le pareciere mas proporcionado a evitar este daño que resulta a los propios de esta Ciudad por esta omision y deviendo estar tan atenuados como es notorio, y la Ciudad haviendo oido dicha proposicion y que su contenido es de la gravedad y importancia que se deja considerar acordo se lleve con los papeles que en esta razon tiene esta Ciudad al licenciado Don Diego [illegible] Rojas su abogado para que de su parecer en justicia esta Ciudad para lo que deviera hacer [illegible] y el [illegible] mayordomo de el [illegible] y permanencia [illegible]